



LICENCIATURA EN RELACIONES LABORALES

REGLAMENTO DE TESIS PARA EL CICLO DE LICENCIATURA

Cap. 1: La Tesis.

Artículo 1: Se entenderá por tesis de grado aquella actividad curricular que tenga como propósito la integración y aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas adquiridas en el proceso de formación, mediante la realización de un trabajo de investigación empírico y/o teórico, o bien un trabajo final de integración (proyecto de intervención en organizaciones), cuya temática debe estar vinculada a la formación recibida.

Artículo 2: Se contemplarán dos modalidades para desarrollar el trabajo de tesis.

- a) Desarrollo de una investigación realizada sobre un tema de interés en el campo de las Relaciones Laborales. Su objetivo es mostrar las habilidades para realizar una investigación académica.
- b) Desarrollo de un trabajo de integración en que el estudiante proponga, fundamente, planifique y defina una intervención o proyecto, en el que aplique tanto herramientas de investigación como profesionales. Puede consistir en el diseño, planificación y/o trabajo de intervención en algún locus específico.

Artículo 3: La proposición de temas para la realización de la tesis será responsabilidad del alumno. El tema deberá estar vinculado con las temáticas del Ciclo de Complementación de Carrera, y deberá permitir al alumno poner en juego los conocimientos y habilidades adquiridos durante su cursada.

Cap. 2: El Director.

Artículo 4: El estudiante propondrá como director o tutor de su trabajo de tesis a un docente, preferentemente de la Universidad, que deberá contar con la categoría de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) o bien ser Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con formación de posgrado, y poseer formación en investigación (poseer título de posgrado reconocido y/o acreditar antecedentes de formación e investigación en el área temática de la tesis).

El director deberá notificar su aceptación al Consejo de Carrera mediante nota, el cual evaluará la pertinencia de la propuesta, pudiendo realizar sugerencias o reorientar al estudiante en caso de considerarlo necesario.

Artículo 5: En la realización de su trabajo de tesis el estudiante podrá contar asimismo con un co-director. El mismo deberá ser docente de la Facultad con categoría no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos (JTP), con experiencia y/o formación en investigación. Su

función será apoyar al alumno en su tarea investigativa y actuar como enlace entre éste y su director de tesis.

Artículo 6: El estudiante podrá, en casos excepcionales, optar por un director externo, quien deberá reunir los requisitos previstos en el Artículo 4. En este caso el alumno deberá elevar al Consejo de Carrera y éste a la Secretaría Académica, nota en la cual presente los argumentos por los cuales realiza dicha elección, circunstancia que deberá aprobar en cada caso el Consejo Académico.

La aprobación del director o tutor de tesis externo no deberá significar erogación presupuestaria alguna para la Facultad. El Consejo de Carrera propondrá un docente de la Facultad para desempeñarse como co-director, el cual reunirá los requerimientos estipulados en el Artículo 5.

Aquellos casos no contemplados en el presente artículo serán tratados, en cada oportunidad, por el Consejo de Carrera.

Artículo 7: El estudiante elevará al Consejo de Carrera un Plan de Trabajo, con el aval del Director y Co-director, para el desarrollo de la tesis. El Consejo de Carrera se pronunciará por la aprobación o rechazo en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles. En caso de aceptación de la propuesta, la misma quedará registrada en la Secretaría Académica de la Facultad.

El plan de trabajo deberá contemplar las siguientes pautas:

- Título preliminar
- Definición del tema y del problema
- Hipótesis
- Objetivos
- Referencia conceptual
- Metodología
- Cronograma de trabajo.

Artículo 8: Son funciones del Director favorecer el proceso de producción para que el tesista pueda integrar conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales, aprendidos a lo largo de la Carrera. Deberá:

- a) discutir con el tesista el recorte del objeto de investigación, de tal manera que resulte pertinente al campo de las Relaciones Laborales;
- b) orientar en la elaboración del plan de trabajo, atendiendo especialmente al diseño del mismo;
- c) orientar al alumno acerca de la metodología y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo;
- d) evaluar periódicamente el proceso de elaboración de la tesis y elevar informes semestrales de avance al Consejo de Carrera.

Cap. 3: La Presentación y Evaluación del Trabajo.

Artículo 9: Para presentar la tesis el alumno deberá haber aprobado todas las materias, talleres y seminarios exigidos por el plan de estudios de la Carrera. El plazo para la presentación de la Tesis será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de aprobación del Seminario de Tesis. Vencido el mismo, el alumno deberá fundamentar la solicitud de una prórroga ante el Consejo de Carrera.

Artículo 10: Una vez finalizado el trabajo se presentarán tres ejemplares, impresos en hojas tamaño A4, con letra times new roman tamaño 12, doble interlineado, debidamente foliados y con la firma del autor, en Secretaría Académica.

Esta presentación deberá estar acompañada por una nota de aval del director, y certificado de libre deuda expedido por la Secretaría General de la Facultad. El cuarto ejemplar, versión definitiva de la tesis, se destinará a la Biblioteca y deberá presentarse impreso y en formato pdf en soporte digital (CD-ROM). La presentación de este ejemplar es requisito indispensable para la tramitación del título y deberá contemplar las sugerencias indicadas por el jurado en sus dictámenes individuales y en la defensa oral. La extensión de la tesis será de un mínimo de 75 (setenta y cinco) páginas y un máximo de 100 (cien).

Artículo 11: Para la evaluación de la tesis, el director propondrá al Coordinador de Carrera, y éste al Consejo, el nombre de tres (3) docentes (Profesores Titulares, Asociados y/o Adjuntos y/o JTP) para integrar el Jurado en calidad de titulares, e igual número de jurados suplentes. El director no integrará el Jurado. Una vez aprobado este tribunal, se lo elevará en calidad de recomendación a la Secretaría Académica para que ésta lo presente al Consejo Académico de la Facultad.

En caso de que alguno de los jurados propuestos por el director no pertenezca a esta Unidad Académica, se requerirá que el mismo tenga el rango de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) y que se desempeñe en funciones de docencia e investigación en alguna Universidad pública del país al momento de ser propuesto como tal. A tal efecto se solicitará que, junto con el tribunal propuesto por el director, se adjunte un curriculum vitae del mismo.

El Jurado sólo podrá excusarse por escrito, con causales fundamentadas debidamente ante el Consejo Académico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 12: El Jurado deberá expedirse en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la tesis.

Artículo 13: La evaluación se realizará de acuerdo a la escala numérica, del 1 (uno) al 10 (diez), siendo 4 (cuatro) la nota mínima de aprobación. En todos los casos, el Jurado deberá acompañar su calificación con una fundamentación por escrito, cuya copia será entregada al alumno.

La tesis podrá resultar:

- a) Aprobada: con la nota correspondiente, que se reflejará en dictamen único, refrendado por los 3 (tres) miembros del tribunal evaluador.
En caso de no existir acuerdo respecto de la calificación, cada miembro del tribunal presentará su dictamen, con la fundamentación y la calificación correspondientes, y se promediarán las notas propuestas, resultando de esta última operación la calificación final.
- b) Con objeciones: el Jurado indicará al alumno las correcciones que necesita realizar para la aprobación final. En este caso, el Jurado deberá presentar en un informe escrito las razones, y el alumno dispondrá de 90 (noventa) días corridos para realizar las correcciones correspondientes. Una vez realizada la nueva entrega, el Jurado dispondrá de 30 (treinta) días corridos para realizar la nueva evaluación.
- c) Reprobada. En este caso, el alumno deberá replantear el trabajo en un plazo que no podrá ser inferior a los 6 (seis) meses ni superior a los 12 (doce), teniendo en

cuenta las recomendaciones que el jurado hubiese presentado por escrito en su primer dictamen.

En todos los casos el Jurado deberá presentar por escrito las razones de su resolución.

Artículo 14: La Secretaría Académica fijará, de común acuerdo con los jurados, el director de la tesis y el alumno, fecha y hora para la defensa pública ante los jurados. El director no integrará el jurado, y podrá intervenir en la defensa ante el requerimiento de dicho tribunal.

Artículo 15: En el momento de la defensa oral, el estudiante realizará la exposición de los resultados de su trabajo durante aproximadamente 45 (cuarenta y cinco) minutos, y luego responderá las preguntas que formule el tribunal de tesis.